



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1312-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 02 de Septiembre de 2020.



VISTO: El Informe N° 01705-2018/MPS-GSCyGRD-SGCMUS del 22.08.2018 emitido por la Unidad Sancionadora; Informe N° 014-2018/MPS-SCM-US-TA-JASM. del 16.08.2018, emitido por la Técnico administrativo Juan Alejandro Samaniego mogollón; Informe N° 885-2018/MPS-SSCGRD-SGCM-UFIM. Del 31.07.2018, emitido por la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria, Nota de cargo N° 002684 de fecha 28.07.18 y Acta de Fiscalización N° 1047-2018/MPS-SGCM-UFelM del 28.07.2018 referidos a la presunta infracción administrativa en la que habría incurrido la persona **RESTAURANT TURISTICO OPEN BAR EIRL Con RUC N° 20601239133**, Con domicilio en Av. Marcelino Champagnat N° 1016 Urbanización Santa Rosa - Sullana, **"LOCALES INDUSTRIALES COLINDANTE A ZONAS DE VIVIENDAS QUE PRODUCEN RUIDOS QUE EXCEDAN DE 60 DECIBELES EN HORARIOS DE 7:00 A 22:00 HORAS Y DE 50 DECIBELES EN HORARIOS DE 22:00 A 6:59 HORAS"** con código de infracción E-301, Equivalente al 50% de la UIT.



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES:

Que, el administrado la persona **RESTAURANT TIRUISTICO OPEN BAR EIRL** Con RUC N° 20601239133, Con domicilio en Av. Marcelino Champagnat N° 1016 Urbanización Santa Rosa - Sullana, **NO** Presenta descargo

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor la persona **RESTAURANT TURISTICO OPEN BAR EIRL** Con RUC N° 20601239133, Con domicilio en Av. Marcelino Champagnat N° 1016 Urbanización Santa Rosa - Sullana, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción "**LOCALES INDUSTRIALES COLINDANTE A ZONAS DE VIVIENDAS QUE PRODUCEN RUIDOS QUE EXCEDAN DE 60 DECIBELES EN HORARIOS DE 7:00 A 22:00 HORAS Y DE 50 DECIBELES EN HORARIOS DE 22:00 A 6:59 HORAS**" con código de infracción E-301, Equivalente al 50% de la UIT.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de **RESTAURANT TURISTICO OPEN BAR EIRL** Con RUC N° 20601239133, Con domicilio en Av. Marcelino Champagnat N° 1016 Urbanización Santa Rosa - Sullana, por la presunta comisión de la infracción "**LOCALES INDUSTRIALES COLINDANTE A ZONAS DE VIVIENDAS QUE PRODUCEN RUIDOS QUE EXCEDAN DE 60 DECIBELES EN HORARIOS DE 7:00 A 22:00 HORAS Y DE 50 DECIBELES EN HORARIOS DE 22:00 A 6:59 HORAS**" con código de infracción E-301, Equivalente al 50% de la UIT, concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

ARTÍCULO SEGUNDO. - *CUMPLASE con notificar al administrado con la presente resolución* Con domicilio en Av. Marcelino Champagnat N° 1016 Urbanización Santa Rosa - Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c.:

Subg.Control Muni
Subg.Infor
Archivo (02)
DMT/ WASP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Cnle. Walter Armando Sandoval Palacios
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES